CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARTICULAR

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA.

Entre los suscritos a saber, la señora **JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.52.859.585 de Bogotá, en su capacidad para actuar como Representante Legal de la firma **FUNDACION REMANSO DE PAZ,** identificada con el Nit. 900.439.716-5, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, ubicada en el diagonal 12a - 35, y de otra parte el señor **ORLANDO ALBERTO CAMELO MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 19.330.384 expedida en Bogotá, en su capacidad para actuar como Representante Legal de la Sociedad legalmente constituida denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA.** identificada con el NIT número **830.103.384-7** ubicada en la Carrera 28 A No. 49 A 68 en Bogota., compañía establecida en Colombia según escritura pública No. 01022 de la notaría cincuenta y cinco (55) del circulo de Bogotá, cuyas operaciones están autorizadas de acuerdo con la Resolución No. 20204100096177 del 23 de septiembre de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con registro de Cámara de Comercio de Bogotá No. 00828910, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifiestan que de común acuerdo han decidido celebrar el presente contrato de vigilancia particular, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** ubicadas en la gran vía vereda buena vista buena vista finca villa Claudio. **PARAGRAFO PRIMERO**.- No obstante lo establecido en esta cláusula **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA.**, se compromete a suministrar los refuerzos o servicios adicionales que se requieran durante el desarrollo del presente contrato, previa solicitud de **EL CONTRATANTE** bajo las mismas condiciones y tarifas pactadas en el presente contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA le suministrará a **EL CONTRATANTE** Un (01) servicio de vigilancia 24 horas diarias de Lunes a Domingo, todos días del mes sin arma, con equipos de comunicaciones, y dotación, con implementos de dotación logísticos como libros de minuta, necesarios para desempeñar la labor, vigilantes correctamente uniformados, entrenados y seleccionados para cuidar las propiedades antes mencionadas.

TERCERA.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA, prestará el servicio de acuerdo con las normas establecidas, con vigilantes uniformados y con escudos de identificación de la empresa. Igualmente los dotará con los equipos necesarios para desempeñar sus labores en la propiedad custodiada. **PARAGRAFO UNO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a) Suministrar la dotación al personal que desarrolla la labor de vigilancia suministrando las tres (3) dotaciones que por ley tienen derecho. b) Prestar el servicio con personal debidamente seleccionado y entrenado de acuerdo a las normas existentes para tal fin. c) Ejercer control y supervisión sobre sus empleados. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**.- a) Cancelar las facturas por los servicios prestados oportunamente. b) colaborar con los recursos necesarios para el desarrollo del trabajo. c) suministrar en forma permanente el espacio adecuado para un buen ambiente de trabajo. d), colaborar con la solución de eventualidades. e) facilitar el acceso a la información pertinente que tenga que ver con la labor contratada. f) atender las sugerencias de la compañía de vigilancia con base en el estudio de seguridad efectuado.

Powered by CamScanner

CUARTA.- Los vigilantes son empleados de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA.**, los cuales no tienen relación laboral alguna con el **CONTRATANTE**, ya que únicamente **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA**, es responsable de sueldos, y prestaciones sociales de Ley. **El CONTRATANTE** se compromete a no intervenir bajo ninguna circunstancia en los asuntos relacionados con sueldos, salarios, liquidaciones y periodos de pago que **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA**, deberá cancelar a sus vigilantes ya que estos aspectos son de exclusiva responsabilidad de la Empresa.
QUINTA. El manejo de los vigilantes asignados por **EL CONTRATISTA** para ejercer este contrato se guiará por las normas o reglamentos establecidos por **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA**, para su mutua aprobación y si hay acuerdo sobre estas, las mismas se harán obligatorias. Además **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA**, estará dispuesta a escuchar y aplicar sugerencias razonables relativas al servicio de vigilancia.

SEXTA.- Todo el personal asignado para vigilar los predios, estará debidamente entrenado y seleccionado por **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA**, quien cambiará cualquier vigilante que cometa anomalías, incumpla sus funciones o no ejerza con idoneidad el cargo, ante solicitud escrita por parte del contratante.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.- El valor del servicio objeto de este contrato será la suma de **CATORCE MILLONES DOCIENTOS VEINTI OCHO MIL SEICIENTOS PESOS ($14.228.600.oo) M/CTE.** Más IVA (19%) sobre el AIU, los cuales serán cancelados por **EL CONTRATANTE**, dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente al mes en que se prestó el servicio, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la respectiva factura electrónica, con sus respectivos soportes como son: Planilla correspondiente al pago de la seguridad social mensual y certificación de revisoría Fiscal. La mora en el pago por el servicio de vigilancia tendrá un interés (%) mensual de acuerdo al decretado por la Superintendencia Financiera para estos efectos **PARAGRAFO UNO.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA**, se reserva el derecho de no admitir ningún tipo de reclamación por parte del **CONTRATANTE** en el caso de que las facturas por concepto de los servicios prestados no estén canceladas oportunamente en la fecha prevista en la presente cláusula. **PARAGRAFO DOS**.- En caso de incumplimiento de uno o más de los pagos por parte de **EL CONTRATANTE** podrá el **CONTRATISTA** dar por terminado unilateralmente el contrato sin que medie requerimiento alguno. Bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** hacer descuentos directos o indirectos de la tarifa fijada en la presente cláusula motivado por pérdida, hurto o cualquier perjuicio causado a los bienes vigilados; igualmente no podrá **EL CONTRATANTE**, retener o aplazar el pago de las facturas de los servicios bajo ninguna circunstancia de las enumeradas o cualquiera otra, sin previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA.- TERMINACION DE CONTRATO: El CONTRATO se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes avisando por escrito a la otra parte con no menos de treinta (30) días de anticipación al vencimiento de dicho contrato o cualquiera de sus prorrogas. En caso que el CONTRATANTE lo de por terminado sin justa causa comprobada deberá pagar al CONTRATISTA la cláusula penal consagrada en el mismo, además de los perjuicios que se demuestren por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Para que el CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato deberá estar totalmente a PAZ Y SALVO con el **CONTRATISTA.**

NOVENA.- Queda mutuamente entendida y convenida que la tarifa del servicio de vigilancia se reajustará a partir del 01 de Enero de 2025, según el porcentaje (%) decretado por elGobierno Nacional del SMLV y sus entes reguladores en este caso la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el momento que lo autoricen.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PARTICULAR

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA.

DECIMA.- Queda clara y mutuamente entendido que **EL CONTRATISTA**, no es una empresa aseguradora de bienes, muebles, inmuebles o vehículos y por lo tanto no esta obligada a responder directamente al **CONTRATANTE** por eventuales reclamaciones que se presenten durante la ejecución del presente contrato. Para responder por toda suma que **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA** llegue a deber por razón de su responsabilidad civil extracontractual declarada por el Juez o Tribunal competente Colombiano, sus empleados o dependientes y en ejercicio de sus actividades propias del servicio, mantendrá una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, actualmente expedida por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** Numero **15-02-101007524, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($464.000.000.oo) MCTE** Esta póliza responderá exclusivamente cuando sea dictada sentencia por un Juez o Tribunal competente, ya sea en caso de averías o destrucción de bienes muebles o en casos de lesiones corporales causadas por sus empleados o dependientes de **EL CONTRATISTA** en el ejercicio de las actividades propias del servicio. **PARÁGRAFO.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA,** no se hace responsable por las perdidas de objetos de uso personal, igualmente no se hace responsable por la pérdida de dinero en efectivo, dólares, moneda extranjera, títulos valor (letras de cambio, cheques, CDT etc.), armas, objetos personales como prendas de vestir, animales, artículos alimenticios, calculadoras, agendas digitales, computadores portátiles , cámaras fotográficas, radios, grabadoras de bolsillo, teléfonos celulares, etc. o por la pérdida o daños de aquellos elementos que por su tamaño pueden fácilmente sacar mimetizados dentro de las prendas de vestir que lleven las personas. Esta póliza ampara a las empresas o entidades con las cuales **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA,** tenga suscrito contrato de prestación de servicios de vigilancia particular.

DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato será sancionada con un multa equivalente a por lo menos el valor en pesos de un mes de servicios a cargo de la parte incumplida sin perjuicio de que este reclame por vía Judicial la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento, para cuyo pago las partes renuncian expresamente a los requerimientos exigidos por la Ley.

DECIMA SEGUNDA.- La interpretación y ejecución de este contrato se determina de conformidad con las leyes vigentes colombianas. **PARAGRAFO UNO**: El Estudio de Seguridad y las recomendaciones al respecto hacen parte integral del presente contrato.

DECIMA TERCERA Este contrato entrará en vigencia a partir del día (01) del mes de enero del año 2025 a las 06:00 (a.m.) y tendrá una duración un año y se prorrogará automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes lo diera por terminado con una antelación de 30 días.

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner

En constancia de lo anterior se firma en original y copia que se consideran del mismo valor probatorio con destino a cada una de las partes. En Bogotá, D.C. el día uno (01) del mes de enero del año 2025.

EL CONTRATANTE

JYNNETH PAOLA OCHOA MENDEZ
C.C. No. 52.859.585 de Bogotá
FUNDACION REMANSO DE PAZ
NIT.900.439.716-5

EL CONTRATISTA

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NIT. 830.103.384-7 007 LTDA
GERENTE

ORLANDO ALBERTO CAMELO M.
C.C. No. 19.330.384 de Bogotá
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 007 LTDA
NIT.830.103.384-7

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Powered by CamScanner